

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

38418 *Edicto de la notaría de Alaquàs, de don Javier Oliver Villuendas, sobre procedimiento de ejecución extrajudicial de finca hipotecada.*

Yo, Javier Oliver Villuendas, notario de Alaquàs, del ilustre Colegio Notarial de Valencia, hago saber:

I.- Que en mi notaría, sita en Alaquàs (46970 Valencia), Avenida del País Valenciano, número 7, 1.º, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Vivienda en tercera planta, puerta cinco, del edificio sito en Alaquàs, calle Buenavista, número diecinueve. Ocupa una superficie construida de setenta y seis metros cuadrados. Cuota: 4,25%.

Referencia catastral: 9206207YJ1790N0014YK.

Inscripción.- Registro de la propiedad de Aldaia, en el tomo 1331, libro 57, folio 232, finca número 4491.

Tipo pactado para la subasta en la escritura de constitución de hipoteca: ciento setenta y cinco mil doscientos noventa y tres euros y noventa céntimos de euro (175.293,90 €).

II.- Procediendo la subasta de la finca descrita, se hacen saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La primera y única subasta (artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo) se celebrará el día 17 de diciembre de 2012, a las 12:00 horas, siendo el tipo base el que, como tipo subasta, ha quedado reseñado con anterioridad.

La documentación y certificación del registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Salvo el acreedor, los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda, mediante cheque bancario a nombre del notario que esto suscribe. Hasta el momento de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el reseñado cheque bancario. Sólo la adjudicación a favor del acreedor ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Alaquàs, 7 de noviembre de 2012.- El Notario.

ID: A120076968-1